

Santiago, 28 AGO. 2018

**VISTOS:**

- 1) La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**") de fecha 6 de junio del año 2018, correlativo de ingreso N° 2367-18, por la cual Logicalis Chile S.A. ("**Logicalis**"), Promon Logicalis Latin America Ltd. ("**Promon Logicalis**") y, junto con Logicalis, los "**Compradores**", Sociedad de Ejecución de Proyectos de Ingeniería Datatel Ltda. ("**Datatel**"), Sociedad de Inversiones Tecnológicas ("**Inversiones Tecnológicas**") e Inversiones Telco Chile Ltda. ("**Telco**"; junto con Datatel e Inversiones Tecnológicas, los "**Vendedores**"; y, junto con los Compradores, las "**Partes Notificantes**") comunica la adquisición del 100% de las acciones de Coasin Chile S.A. ("**Coasin**") por parte de los Compradores;
- 2) La resolución de fecha 18 de julio del año en curso que da inicio a la investigación Rol FNE F142-2018 de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 28 de agosto del año 2018;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que Logicalis Group Limited es compañía multinacional dedicada a la provisión de servicios de tecnología de información y comunicaciones (TIC) que opera en Latinoamérica por medio de su matriz Promon Logicalis y en Chile a través de Logicalis. Logicalis es una sociedad anónima constituida bajo las leyes nacionales que provee soluciones y servicios TIC en nuestro país, integrando equipamiento y redes de comunicación para bancos, cadenas comerciales y operadoras telefónicas.
- 2) Que Telco, Datatel e Inversiones Tecnológicas son sociedades chilenas de inversión que no ofrecen servicios de forma directa ni desarrollan actividades económicas, sin perjuicio de los bienes y prestaciones TIC que sus personas relacionadas ofrecen en Chile, Argentina y Perú.
- 3) Que Coasin es el agente económico adquirido en virtud de la Operación, sociedad anónima constituida bajo las leyes chilenas que provee productos y soluciones TIC, en particular, redes complejas de comunicaciones de datos para empresas de gran tamaño y otros servicios asociados a su funcionamiento.

- 4) Que las Partes Notificantes celebraron un acuerdo mediante el cual el Grupo Logicalis adquirirá el 100% de las acciones de Coasin, cesando la independencia de este último de conformidad a los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
- 5) Que se advierte la existencia de un traslape horizontal en la oferta de sistemas de centros de datos y en servicios de tecnología de la información. Respecto de ambos mercados, las participaciones y los cambios en la concentración proyectados en virtud de la operación resultan inferiores a los estándares previstos en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de esta Fiscalía, sin ser la Operación apta para reducir sustancialmente la competencia.
- 6) Que, adicionalmente, en la oferta de sistemas de centros de datos existen múltiples actores capaces de ejercer presión competitiva a las Partes y diversos proveedores internacionales que garantizan la distribución de los insumos necesarios para la provisión de los servicios analizados.
- 7) Que, por su parte, en la oferta de servicios de tecnología de la información las Partes Notificantes detentan una baja cercanía competitiva, participando en diferentes nichos o subsegmentos en la provisión de servicios.
- 8) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición del 100% de las acciones de Coasin por parte del Grupo Logicalis.
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F142-2018.

  
  
**MARIO YBAR ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

  
DRU